

*Yerbata del Pino puros en salvo
7 de 962 en Tafallera*

Núm. 57.

Miércoles 12 de Mayo de 1926

25 cénts. de pta.

Francesco
certada.

de los precios de suscripción

compara dentro y fuera de la capital o culto

y pagos se han hecho en el año

Un año..... 12 pesetas

Un semestre... 6 " " " " "

Un trimestre... 3 " " " " "

y las fases en que se realizan las suscripciones

estados o seca al calor y se realizan



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vean registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y S.S. A.A.R.R. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyan una novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 143.

HIGIENE PECUARIA

RELACION de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente.

Mal rojo del cerdo.

Caltojar, Montejo de Lieeras y Taroda.

Viruela ovina.

La Castilruiz (La Laguna).

Glosopeda.

Morón de Almazán, Tocatlenga, Rollamienta y Almaluz.

Extinguida la fiebre aftosa o glosopeda en la casi totalidad de las ganaderías que la padecieron en esta provincia, y estando próxima la época en que regresan los rebaños merinos trashumantes que fueron los importadores de esta epizootia en el mes de Junio del próximo pasado año.

Se recuerda a las autoridades municipales y sanitarias en general y especialmente a las de términos por donde pasen dichos ganados trashumantes, las prevenciones contenidas en los artículos 103 y 104 del reglamento de Epizootias, a fin de evitar que la glosopeda o cualquier otra infección de que pudieran ser porta-

dores, se difunda nuevamente y cause las pérdidas consiguientes en la ganadería estante.

Iguales prevenciones deberán observarse con las piaras de cerdos para la venta ambulante, y con toda clase de ganados en las estaciones de desembarque, si se quiere evitar la posible propagación de enfermedades contagiosas que diezman la importante riqueza pecuaria.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
JACOB MONJARDIN.

circular núm. 144.

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, ha declarado prófugos a los moscos del actual reemplazo, Victor Arancón Martínez, hijo de Román y de Elena, del cupo de Ausejo de la Sierra; Marino Miguel Peña, hijo de Pedro y de Juana, del cupo de Bretún; Esteban Delgado Ruiz, hijo de Eulogio y de Cándida, del cupo de Oobrejas del Pinar; Joaquín Hernández García, hijo de Antonio y de Joaquina, del mismo cupo, y Tomás García Martínez, hijo de Juan y de Isabel, del mismo cupo.

Enero a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 8 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
JACOB MONJARDIN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO

Continuación.

Art. 13. Se denominarán *vinos generosos* se-
sos o dulces aquellos vinos especiales como Je-
rez, Málaga y análogos, más fuertes, añejos y
más cuidadosamente elaborados que los vinos
comunes.

Se asimilan a los vinos generosos:

1.^o Los vinos dulces, semidulces o muy abo-
cados, producto de la fermentación detenida
naturalmente o por adición del alcohol, con su-
jección a las reglas del artículo 4.^o

2.^o La mezcla, en proporciones varias, de un
vino corriente, con una cantidad de miel, mosto
concentrado o vino generoso.

3.^o El líquido resultante de la fermentación
de un mosto concentrado parcialmente.

Art. 14. Se conocerá, bajo la denominación
general de *mosto de uva*, el líquido resultante del
pisado o prensado de las uvas frescas, cuya fer-
mentación se haya detenido por un procedimiento
físico cualquiera. Aunque se pongan en
los envases otros nombres comerciales, deberá
constar en las etiquetas la denominación gene-
ral citada, a la que se agregará el calificativo
de Concentrado o Natural, según fuere su pre-
paración. Se regirán en todo lo demás por el
presente decreto-ley.

Sin embargo, podrán prepararse segregando
sustancias químicas que detengan la fer-
mentación, siempre que previamente se haya declarado
en forma oficial la inocuidad de su empleo,
a cuyo fin se elevará al Ministerio correspondiente
una relación de sustancias propuestas
con aquel fin, y si la experiencia aconsejare el
uso de alguna nueva, no podrá ser empleada
hasta que haya recaído la superior aprobación.
En tales casos se hará constar el nombre de la
sustancia y la cantidad que de ella contenga
por litro el mosto así elaborado.

Art. 15. Se conocerá con el nombre de *vi-
nagre* únicamente el líquido resultante de la fer-
mentación acética del vino o sus subproductos,
con un mínimo de cuatro gramos por litro, de
ácido acético cristalizable.

Queda prohibido de un modo absoluto, lo
mismo para usos domésticos, como para la fa-
bricación de conservas y similares, aplicar la
denominación de vinagre a ningún líquido que
no corresponda a la definición del párrafo ante-
rior; bien entendido que éste no prohíbe ni ex-
cluye el uso de las soluciones de ácido acético
en la preparación de escabeches y conservas,
siempre que esté exento de impurezas, certifi-

cándolo así la casa productora y comprobán-
do, si fuere preciso, por los Laboratorios desti-
nados a estas funciones. Si las diluciones de
ácido acético circularan en el comercio dispues-
tas para ser usadas directamente, se consigna-
rá en las etiquetas su proporción centesimal, y
no se permitirá para ellas más denominación
que la que por su constitución les corresponda,
no pudiendo aplicárseles nombres de fantasía y
bastando para distinguirlas la marca o nombre
comercial de la casa productora.

(Se continuará.)

Inspección general de Pósitos y Colonización.

Circular sobre préstamos del servicio nacional
del Crédito Agrícola.

El artículo 5.^o del Real decreto de 21 de
de Marzo de 1925, estableciendo el Servicio Na-
cional del Crédito Agrícola, y el reglamento
de 1.^o de Julio de 1925, en sus artículos 12, 22
y 30, disponen que los Pósitos del Reino po-
drán obtener préstamos de dicho Servicio, por
mediación de esta Inspección general, con la
garantía del capital propio del Pósito y con in-
terés igual al que se sobre a las Asociaciones
agrícolas, reducido en 0'75 pesetas por ciento.
La cantidad máxima que puede obtenerse es el
60 por 100 del capital efectivo y cobrable del
Pósito, a juicio de la Junta consultiva del Cré-
dito Agrícola, en la que está representada

Debiendo concederse tales préstamos con el
informe y por mediación de esta Inspección ge-
neral, y con el fin de facilitar la solicitud y con-
cesión de los mismos, quedan establecidas las
siguientes normas:

1.^o Los Pósitos del Reino podrán solicitar
del Servicio Nacional del Crédito Agrícola la
concesión de préstamos con la garantía del ca-
pital propio de cada Pósito, hasta el límite del
60 por 100 del capital efectivo y cobrable, al
interés del 4'25 por 100 anual y por plazo de
año y medio.

2.^o Los fondos procedentes del Servicio Na-
cional del Crédito Agrícola se repartirán a
los agricultores en idéntica forma y condi-
ciones a las establecidas para los préstamos reali-
zados con fondos del Pósito; pero elevándose el
tipo de interés hasta el 6 por 100 anual o me-
dio por 100 mensual. La diferencia entre el in-
terés del 4'75 por 100 que percibe el Estado y
el 6 por 100 que paguen los agricultores se des-
tinará a cubrir los gastos propios de la opera-
ción, distribuyéndose en tres partes iguales:
una quedará a beneficio del Pósito como prima
de seguro para fallidos, otra a beneficio de la
Junta Administradora en concepto de retribu-
ciones legales, y la tercera a beneficio de la
Inspección general para suplir los gastos de
giro y demás que ocasionen las operaciones.

3.^o En el plazo máximo de diez días debe-
rán reunirse las Juntas Administradoras de los

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

PLAN DEFINITIVO DE CAMINOS VECINALES

SECCIÓN DE VIAS Y OBRAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133 del vigente Estatuto provincial y del art. 1.^o del reglamento de Vías y Obras provinciales, esta Corporación, en sesión extraordinaria del pleno celebrada el 29 de Abril último, acordó aprobar el plan de caminos vecinales que al final se expone, quedando *ipso-facto* los en el contenidos declarados de utilidad pública.

En cumplimiento del citado art. 133 se publica el acuerdo íntegro de la mencionada sesión y para los efectos que en el Estatuto se exponen y el art. 4.^o del reglamento reproduce, se recuerda a los pueblos, entidades y corporaciones interesadas, el derecho de impugnación ante el Ministerio, que la ley les concede.

Soria 5 de Mayo de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

Acuerdo de la Diputación provincial en sesión del pleno, celebrada en 29 de Abril de 1926.

D. José Cacho Molina, Abogado y Secretario de la exaltísima Diputación de esta provincia,
Certifico: Que entre los particulares del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la exaltísima Diputación el día 29 de Abril próximo pasado, existe el que copiado a la letra dice así:

«Plan de caminos vecinales.—El Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, con la venia de la presidencia, expuso ante la Corporación los antecedentes todos relacionados con la formación del plan mencionado, Memoria, relación de caminos, informe favorable de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, exhibiendo el mapa provincial de todos los caminos proyectados, y la Corporación en pleno y unánime acordó otorgarle su aprobación.»

Y para que conste y surta los efectos correspondientes expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente interino de la Excm. Diputación y el sello que estampa, en Soria a tres de Mayo de mil novecientos veintiseis.—V.º B.—El Presidente interino, R. Arjona.—José Cacho.

Relación de caminos vecinales de esta provincia que se hallan en conservación.

- Núm. 1.—Molinos de Razón a Valdeavellano de Tera.
- 2.—Barea a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.
- 3.—Coscurita a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.
- 4.—Muro de Agreda a la carretera de Taracena a Francia.
- 5.—Sotillo del Rincón a Molinos de Razón.
- 6.—Pedraja de San Esteban a la estación de Osma.
- 7.—Oncala a la carretera de Garay a Calahorra.
- 8.—Rioseco a Torreblacos.
- 9.—Almajano a la carretera de Taracena a Francia.

Núm. 10.—Buberos a la carretera de Gómara a Almenar.

11.—Torrubia a la carretera de Soria a Calatayud.

12.—Beltejar a la carretera de Almazán a Medina del Campo.

13.—Olvega a la carretera de Taracena a Francia.

14.—Matamala de Almazán a la estación del ferrocarril de Torralba a Soria.

15.—Setillo del Rincón a Villar del Ala.

16.—Morcuera a Liceras.

17.—De la carretera de Taracena a Francia a Quintana Redonda.

18.—Montuenga a la carretera de Madrid a Francia.

19.—El Royo a Toledillo.

20.—Matamala de Almazán a Quintana Redonda.

21.—Borobia a Olvega.

22.—Castilfrio a la carretera de Garay a Calahorra.

23.—Fuentetoba a la carretera de Burgos a Soria.

24.—Viana a la carretera de Almazán a Agreda.

25.—Torrecárvalo a Arévalo.

26.—Blocona a Beltejar.

27.—Zayas de Báscones a Alcubilla de Avellaneda.

28.—Cueva de Agreda a la carretera de Almazán a Agreda.

29.—Borobia a la carretera de Ventas de Círiá a Aranda de Duero.

30.—Arévalo a la carretera de Soria a Logroño.

31.—Arévalo a la carretera de Garay a Calahorra.

32.—Carrascosa de la Sierra a Almajano.

33.—El Collado al camino de Oncala.

34.—Langa de Duero a Castillejo de Robledo.

35.—Las Fraguas a la carretera de Valladolid a Soria.

36.—Taroda a la carretera de Almazán a Medina del Campo.

37.—Benamira a la carretera de Madrid a Francia.

Relación de los caminos vecinales que se hallan actualmente en ejecución.

PRIMER CONCURSO

Núm. 11.—Bliécos a Serón.

SEGUNDO CONCURSO

Núm. 10.—La Alamedá a la carretera de Soria a Calatayud en las Ventas de Círiá.

11.—Carrascosa de Abajo a la estación de Osma.

TERCER CONCURSO

Núm. 5.—Utrilla a la carretera de Madrid a Francia.

- Núm. 1'.—La Milana a la carretera de Almazán a Agreda.
» 12.—Los Llamesos al camino vecinal de Soria a Quintana Redonda.
» 27.—Dévanos a Agreda.

CUARTO CONCURSO DE CAMINOS

- Núm. 1.—Canicosa de la Sierra a Navaleno.
» 3.—Zayas de Báscones a San Esteban de Gormaz.
» 4.—Magaña a Almajano.

Relación de los caminos vecinales incluidos en los planes del Estado, y cuya construcción aun no ha sido acometida.

- Núm. 1.—Baniel a la carretera de Almazán a Agreda.
» 2.—Piquera a la carretera de San Esteban al confín con Segovia.
» 3.—Nepas a la carretera de Almazán a Agreda.
» 4.—Bayubas de Abajo a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.
» 5.—Osonilla a la estación de Tardelcúende.
» 6.—Morcuera a Montejo de Liceras.
» 7.—Langa a Valdanzo.
» 8.—Soliedra a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.
» 9.—Del camino vecinal de Matamala a Quintana Redonda a la estación de Matamala por la Concepción.
» 10.—De Quintanilla de Nuño Pedro a Alcoba de la Torre por Alcubilla de Avellaneda (este camino sustitutivo de carretera, se construirá con subvención especial.)

Puentes económicos.

- Núm. 1.—Puente sobre el río Duero en Navapalos.

Relación de caminos vecinales y puentes económicos que a reserva de las modificaciones que el Ministerio de Fomento se digne establecer, constituyen el plan definitivo formado por la Diputación provincial de Soria.

Terminación del camino vecinal de El Rojo a Ledillo.

San Esteban de Gormaz a Morcuera.

Duafiez a Gómara pasando por Carazuelo, Candilichera, Cobrejas del Campo y Aliud (sustitutivo de carretera).

Nograles a Retortillo por Sauquillo de Paredes (sustitutivo de carretera).

Alcoba de la Torre a Brazacorta (Burgos) (sustitutivo de carretera).

San Leonardo a Santa María de las Hoyas (sustitutivo de carretera).

Muñecas a Guijosa (sustitutivo de carretera).

Las demás carreteras del plan del Estado, que esté de acuerdo con los pueblos, y la Diputación en lo sucesivo determine.

Soria a Berlanga de Duero por Quintana Redonda, Osonilla, La Seca, Osona, Fuentepinilla y Andaluz, empalmado en la carretera de Puente Ullán a Berlanga, con puente económico sobre el río Duero.

Cuevas de Soria a Quintana Redonda.

Del camino anterior a Izana.

Ventosa de Fuentepinilla a La Seca.

Valderrueda a Rioseco por Valderrodilla, Torreandaluz y Escobosa.

De Valderrodilla al Estrecho de Andaluz.

Centenera de Andaluz a la carretera en proyecto de Molinos a Almazán.

Santa María del Prado a Matamala.
Matute a la carretera de Molinos a Almazán.
Fuentelcarro a la carretera de Taracena a Francia.
Los Rábanos a Serós de Nágima por Tardajos, Miranda, Rabanera, Cubo de la Solana, Almarail, Alparache, Nomparedes y Bliecos (puente económico sobre el río Duero).

Ituero a Miranda de Duero.

Cubo de la Solana a Almazán.

Valcorba a Aldealafuente por Alcouaba.

Aldealafuente a Gómara por Paredesroyas y Torralba de Arciel (puente económico sobre el río Rituerto).

Ribarroya a Paredesroyas por Tapiela.

Villanueva de Zamajón al puente en proyecto sobre el río Rituerto.

Tozalmoro a la carretera de Soria a Calatayud por Fuentetecha.

Soria a Aguilar (Logroño) por Magaña y Cigudosa.

San Felices a Cigudosa.

Velilla de la Sierra al camino vecinal de Almajano.

Buitrago a Renieblas.

Renieblas a Aldealpozo por Torretartajo, Aldehuela, Arancón y Calderuela.

Cortos al camino anterior.

Nieva al id. id.

Omeñaca a la carretera de Taracena a Francia.

La Rubia a Almajano por Los Villares.

Almajano a Trévago por Narros, Suellacabras y El Espino.

Valdegeña a la carretera empalmando con el anterior.

Aldealsensor por Aldealices a Castilfrio.

Del camino en construcción de Povar, a la carretera de Garray a Calahorra por Carrascosa, Castilfrio y Estepa de San Juan.

Povar a Suellacabras.

Valtajeros a Valdeprado por Fuentes.

Carrascosa de la Sierra a Torretarranclo por Valtajeros.

Torretarranclo al camino vecinal de Cigudosa por Las Fuesas y Valdeprado.

Castillejo de San Pedro al anterior.

Cervón a la carretera en proyecto de Magaña a San Pedro Manrique.

Las Fuesas a la misma carretera por El Vallejo.

Matasejún a la misma carretera.

Cigudosa a Navajún (Logroño).

Del Puerto de Oncala a Cornago (Logroño) por El Collado, Navabellida, San Pedro Manrique, Yea, Peñazeuna y Villarijo.

San Andrés de San Pedro al camino anterior.

Fuentebella al mismo por Acrijos.

Buimanco al mismo.

Valdemoro al mismo.

Armejún al mismo.

Ventosa de San Pedro a la carretera de Huérteles.

Taníne a la carretera en proyecto de San Pedro a Yanguas.

Valdenegrillos a San Pedro Manrique por Sarnago.

Valdenegrillos a Valdeprado.

Renieblas a los Llanos de Chavaler por Fuentecantos.

Renieblas por Buitrago, Portelrubio y Sepúlveda a Zarzana.

Portelrubio a los Llanos.

Chavaler a los Llanos.

Portelrubio a la carretera de Garray a Calahorra por Aylloncillo, Pedraza y Fuentelsaz.

La Rubia a Zarzana por Portelarbol, Matute d la Sierra y Sepúlveda.
 Segovia a Zarzana por Cubo de la Sierra.
 Fuentefresno a Ausejo.
 Puerto de Campos a Villar del Río por Los Campos.
 Las Aldehuelas y Valduérteles.
 Vizmanos al camino anterior.
 Verguizas al mismo pasando por Bretún.
 Santa Cruz de Yanguas a Villar del Río por Santa Cecilia y Villar de Maya.
 La Vega a la carretera de Yanguas por Lería.
 Arguijo a la carretera de Soria a Logroño.
 Villar del Ala a Rollamienta.
 Rebollar a la carretera de Zarzana a Molinos de Duero.
 San Andres de Almarza a Almarza.
 San Andres a Rebollar por Estepa de Tera.
 Hinojosa de la Sierra al puente de Garay por Santervás y Dombellas.
 Canredondo al camino anterior.
 Tardesillas al mismo.
 Pedrajas al camino vecinal de El Royo.
 Del camino vecinal de El Royo a la Cuerda del Pozo por Oteruelos y Vilviestre.
 Miño de San Esteban a Fuenteambrón.
 Cenegro a la carretera de San Esteban al confín con Segovia por Fuentecambrón.
 Soto de San Esteban a la misma carretera.
 Cuevas de Ayllón a la id. id. por Ligos y Torraño.
 Liceras a la provincia de Segovia por Noviales.
 Pedro a Noviales por Rebollosa.
 Torresuso a Liceras por Montejo.
 Torremocha de Ayllón a Morcuera.
 Olmillos al camino vecinal de Liceras.
 Del camino de Caracena a la Rasa a Manzanares por Hoz de Abajo y Carrascosa de Arriba.
 Hoz de Arriba al anterior.
 De éste por Valderromán, Cañicera, Rebollosa y Peñalejo a Campisablos (Guadalajara).
 Fresno de Caracena a Quintanas Rubias de Arriba.
 Quintanas Rubias de Arriba a Navapalos por Quintanas Rubias de Abajo.
 Inés a Navapalos.
 Vildé a Navapalos.
 Fresno de Caracena al puente de Gormaz por Villanueva de Gormaz.
 Carrascosa de Abajo a Peñalejo de los Escuderos por Caracena, Tarancueña y Losana.
 Castro al camino anterior.
 Valvenedizo a este último.
 Peñalejo a Pedro por Manzanares y Sotillo de Caracena.
 Losana a Valvenedizo.
 Castro a Retortillo.
 La Perera a la carretera de Portuguís a Tordeloso.
 Modamio a la misma carretera.
 Madruédano a Negrales.
 Abanco a Galapagares por Briás.
 Morales al ramal de la estación de Berlanga por Aguilera.
 Retortillo a Berlanga por Torrevicente, Alalo y Paones.
 Arenillas al camino anterior por Cabreriza.
 Lumiana Alalo.
 Rello a la carretera de Berlanga a la Guesta de Paredes por Riba de Escalote.
 Caltojar a Baraona por Bordecoréx.
 Fuentelpuerto a la carretera de Burgos de Osma a Ariza.

Rebollo a la estación del ferrocarril.
 Velamazán a la carretera.
 Bordecoréx a Barca.
 Marazovel a Alpansque.
 Pinilla del Olmo a la carretera de Taracena a Francia.
 Jodra de Cardos a id. id. id.
 Fuentegelmes a id. id. id.
 Ledares del Monte a id. id. id.
 Cobarrubias a id. id. por Almántiga.
 Jodra a Centenera por Ontalvilla y Torremediana.
 De la carretera de Burgos de Osma a Ariza a la carretera de Taracena a Francia en término de Almazán.
 Neguillas al empalme del camino vecinal de Coscurita.
 Centenera del Campo a Coscurita.
 Frechilla a la carretera de Almazán a Medinaceli.
 Bordejé a la misma carretera.
 Sauquillo del Campo a la id. id.
 Ontalvilla de Almazán a Adradas.
 Alcubilla de las Peñas a la estación de Radona por Radona.
 Mezquetillas a la carretera en proyecto de Yelo a Baraona.
 Torrecilla del Ducado a Yelo por Conquezuela.
 Ventosa del Ducado a la estación de Miño por Miño.
 La Verguilla al Alto de Las Casas por Las Casas.
 La Verguilla al Puente del Canto.
 Ocenilla a la carretera.
 Herreros a la carretera.
 Cabrejas del Pinar a la carretera.
 Burgos de Osma a la carretera de Salas por Valdeosma, Valdealvín, Fuentearmegil, Fuencaliente, Orillas, Espeja, Espejón y término de Huerta de Rey.
 Nafría de Ucer a Valdealvín por Rejas de Ucer.
 Santervás al camino vecinal de Fuentearmegil.
 La Hinojosa a Espeja.
 Sotos del Burgo a la carretera.
 Valdelinares a la carretera.
 Barcebal a Barcebalejo.
 Valdeluvial a la carretera.
 Vadillo a Casarejos.
 Herrera a la carretera.
 La Blanca a la carretera de San Leonardo al Burgo por Muriel Viejo, Cubilla, Cubillos, Fuenteantales y Valdeavellano de Ucer.
 Talveila al camino anterior por Cantalucía.
 Aylagas al mismo.
 Talveila a Vadillo.
 Talveila a la carretera de Burgos a Soria.
 La Blanca a Molinos de Duero.
 La Blanca a Covaleda.
 Casarejos a Navaleno.
 San Leonardo a Canicosa.
 Muriel de la Fuente a la carretera de Soria a Valladolid por Abioncillo y Blacos.
 Calatañazor a la carretera.
 Aldehuela de Calatañazor a la carretera en proyecto de Molinos a Almazán.
 La Cuenca a la carretera de Valladolid a Soria.
 Villaciervitos a la carretera de Valladolid a Soria.
 Villabuena a Carbonera de Frentes.
 Campanaón al camino anterior.
 Fuentelarbol a la carretera de Valladolid a Soria por La Barbolla, Revilla de Calatañazor y Las Fraguas.
 Monasterio al camino anterior.
 Fuentelaldea al mismo camino.
 La Mallona a la carretera de Valladolid a Seria.
 Nodal a la misma carretera.

- Bozo a la id. id. por Santuuste.
- Nafria la Llana a la carretera en proyecto de Molinos a Almazán.
- Tajueco a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.
- Valverde de los Ajos a la misma carretera por Bayubas de Arriba y Bayubas de Abajo.
- Quintanillas de Gormaz a la estación del ferrocarril.
- Valdenebro a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.
- La Olmeda a la carretera de Portugui a Tordeloso.
- Valdenarros a la carretera de Soria a Valladolid.
- Alcubilla del Marqués a la misma carretera.
- Quintanilla de Tres Barrios a la misma.
- Berzosa al camino vecinal del Burgo a Fuentehermosa por Valdegrulla.
- Berzosa al camino vecinal de Zayas de Báscones a San Esteban de Gormaz.
- Zayuelas al mismo camino.
- Alcubilla de Avellaneda a Hinojary Quintanarroya.
- Rejas de San Esteban a la carretera de Valladolid a Soria.
- Alcozar a la misma carretera.
- Langa de Duero a Coruña del Conde (Burgos) por Boeigas de Perales y Alcoba de la Torre.
- Zayas de Terre al camino anterior.
- Castillejo de Robledo a La Vid (Burgos).
- Castillejo de Robledo a Santa Cruz de la Salceda (Burgos).
- Castillejo de Robledo a Maderuelo (Segovia).
- Langa a Mazagatos (Segovia) trozo 2.º por Valdanzo y Valdanzuelo.
- Mijo de San Esteban a Valdanzo.
- Ambrena a la estación de Mijo.
- Bujarrabal a Esteras.
- Torralba del Moral por Fuencaliente de Medina a la carretera de Madrid a Francia.
- Azcamellas a la misma carretera.
- Arbujuelo a la carretera de Medina a Maranchón.
- Salinas a la misma carretera.
- De la expresada carretera a la de Madrid a Francia por Uréx, Velilla y la estación de Jubera.
- Avenales a la carretera de Madrid a Francia por Somián.
- Maranchón (Guadalajara) a Arcos de Jalón (Barrio Perchel) por Sagides y Arcos.
- Judes a Sagides por Chaorna.
- Judes a Maranchón.
- Judes a Montuenga.
- Chaorna a Arcos de Jalón.
- Aguilar de Montuenga a Arcos de Jalón.
- Iruecha a Santa María de Huerta por Alconchel (Zaragoza) y Torrehermosa (id.)
- Corbesín a Ledares.
- Monteagudo de las Vicarías a la estación del ferrocarril.
- Utrilla a Taroda.
- Aguaviva al camino anterior.
- Morón a la estación de Arcos de Jalón por Cabanillas, estación de Alientisque, Puebla de Eca y Utrilla.
- Puebla de Eca a la estación de Chércoles por Chércos leg.
- Tejado a la carretera de Almazán a Medinaceli por Castil de Tierra, Nomparedes, Nolay, Escobosa, término.
- de Soliedra, Morón, Senuela, estación de Adradas y Adradas.
- Morón a la estación del ferrocarril.
- Morón a Serón por Momblonca, Maján y Velilla.
- Serón a la carretera de Burgo de Osma a Ariza por Cañamaque y Valtueña.
- Alientisque a la carretera de Burgo de Osma a Ariza.
- Serón a Mazaterón.
- Deza a la estación de Monteagudo por Bordalba (Zaragoza).
- Deza a La Alameda.
- Peñalcazar a La Quiñonería.
- Caravantes a Torrelapaja.
- La Alameda a Bijuesca (Zarageza).
- Sauquillo de Alcazar a la carretera de Calatayud por Tordesalas.
- Reznos al camino vecinal de La Alameda a Ventas de Círia.
- Torrubia a la carretera de Gómara a Deza por Portillo y Villaseca de Arciel.
- Portillo a Cardejón.
- Villaseca a Buberros.
- Mazaterón a Tejadillo por Abión y Zárabes.
- Borjabad a la carretera.
- Moñux a la carretera de Almazán a Agreda.
- Perdices a la id. id. id. por La Milana.
- Peroniel a la carretera de Soria a Calatayud.
- Castejón a la id. id. id.
- Almenar a Los Rincones por Esteras, Hinojosa y Ponzalmuro.
- Tajahuerce al camino anterior.
- Noviercas al anterior por Pinilla del Campo.
- Villar del Campo a la carretera de Taracena a Francia.
- Pozalmuro a la id. id. id.
- Del camino vecinal de La Cueva a Beratón.
- Beratón a Añón (Zaragoza).
- Beratón a Calzada (id.) por Prujosa (id.).
- Borobia a Pomer (id.).
- Valdelagua a Trévago.
- Montenegro de Agreda a la carretera de Castilruiza.
- Matalebreras.
- Añavieja a Dévanos.
- Fuentes de Agreda a la carretera de Almazán a Agreda.
- Muro de Agreda a la misma carretera.
- Aldehuela de Agreda a Agreda.
- Vozmediano a Agreda.
- Vozmediano a Los Fayes (Zaragoza).
- Los caminos de acceso que se conceptúen necesarios a las estaciones de los futuros ferrocarriles de Burgos-Soria-Calatayud y Soria-Castejón.
- La relación de carreteras del plan, a los efectos de la solicitud de caminos substitutivos de éllas, es la que apareció en el Boletín oficial extraordinario fecha 8 de Marzo que aquí no reproducimos.
-
- Soria 5 de Mayo de 1926.—El Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, Clemente Sáenz.
-
- SORIA.—Imprenta provincial.**

Pósitos para acordar, si así lo estiman prudente, la petición de un préstamo del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, por cantidad que no excede del 60 por 100 del capital efectivo y cobrable del Pósito, haciendo constar el acuerdo en acta y tramitando la solicitud con arreglo a medida por la Sección provincial de Pósitos. Para el cómputo del capital efectivo y cobrable se sumará el valor de los bienes y valores y cantidades en áreas o cuenta corriente con el de los préstamos no vencidos ni prescritos, excluyendo, por tanto, los incursos en el primero o segundo grado de apremio, pero no los que ya hubieran sido concertados con los Ayuntamientos y garantizados con ingresos municipales, deduciéndose de la suma el valor de los créditos contra el Pósito. Los Pósitos que hubiesen ya solicitado préstamos de la Inspección general, que están pendientes de resolución por falta de fondos suficientes para atender las peticiones, deberán repetir la petición para obtenerlos del Servicio Nacional del Crédito Agrícola. Posteriormente podrán repetir estas peticiones cuando la Junta lo acordase.

4º Las Secciones provinciales deberán tratar las solicitudes anteriores, con su informe, en el plazo máximo de cinco días, y si encontrasen errores en la apreciación del capital efectivo y cobrable, las devolverán al Pósito con las observaciones que procedan para que sean subsanados aquéllos.

5º La Inspección general transmitirá la petición con su informe a la Junta consultiva del Crédito Agrícola, la que en definitiva otorgará o denegará el préstamo por mediación de aquélla.

6º Los libramientos y reintegros se efectuarán por mediación de la Inspección general, y al ingresar en las áreas del Pósito los fondos procedentes del Servicio Nacional del Crédito Agrícola se extenderá la oportuna carta de pago a favor de dicho servicio, y en el parte mensual correspondiente se hará constar el total de dichas entradas con la observación «Servicio Nacional del Crédito Agrícola». La Sección provincial lo anotará en la cuenta del Pósito, con la misma observación, independientemente de las entradas que pudiera haber por otros conceptos.

7º Los préstamos que se otorguen con fondos procedentes del Servicio Nacional del Crédito Agrícola exigirán la previa aprobación del expediente de reparto por la Sección provincial y se anotarán por ésta en la cuenta del Pósito, y por éste en el parte mensual con la observación «Servicio Nacional del Crédito Agrícola», también independientemente de los préstamos que se otorguen con otros fondos.

8º Al vencimiento de un préstamo otorgado con fondos del Servicio Nacional del Crédito Agrícola se extenderá la correspondiente carta de pago; figurándose el ingreso en el parte mensual con la observación «Servicio Nacional del Crédito Agrícola», y la Sección anotará en los libros, con la misma anotación, el importe de los préstamos reintegrados y del aumento en áreas por intereses cobrados.

9º Al efectuarse la liquidación con el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, sea por devolución o por renovación del préstamo, se darán de baja en áreas por el concepto «Contribuciones y otras» las cantidades que se remitan a dicho Servicio y el tercio de la diferencia que se remita a la Inspección general, y por el concepto «Gastos y retribuciones legales» el tercio que corresponde a la Junta Administradora. Para cada una de las tres salidas se formalizarán los oportunos libramientos, que se harán constar en el parte mensual correspondiente.

10. Las Juntas Administradoras que concedan los préstamos, son subsidiariamente responsables en caso de insolvenza del deudor y de su fiador, como en las operaciones corrientes de los Pósitos.

Madrid, 7 de Mayo de 1926.—El Inspector general, Burgaleta.

Ayuntamientos.

SORIA.

D. Eloy Sanz Villa, Alcalde-presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que el Exmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Abril último, para realizar las obras de alcantarillado, depósito de aguas y red de tubería distribuidora de las aguas potables del río Duero, por mayoría de votos, adoptó los acuerdos siguientes:

1º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión, un préstamo de un millón setecientas cincuenta mil pesetas, a devolver en veinte años, abonando el interés del cinco por ciento anual correspondiente, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que oca-sione el préstamo.

2º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación:

A) De conformidad con lo que autoriza el Real decreto de 9 de Marzo último, el Ayuntamiento se compromete a hipotecar el usufructo de los montes siguientes: Valenzadero, propiedad del Ayuntamiento, y la mitad de los montes Pinar Grande, Verdugal, Santa Inés, Razón, Roñafuelas, Berrún, Robledillo, Rivacho, Avieco, Toranzo y Sequeruelo y Mataa de Lubia toda vez que la otra mitad de estos montes corresponde a la Mancomunidad de los ciento cincuenta pueblos.

La descripción, cabida y linderos de todos los montes referidos, se consignará en la escritura de hipoteca, de acuerdo con los que aparecen en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 9 de Marzo último, se solicitará la aprobación del Ministerio de Fomento para hacerse la solicitud de préstamo con la garantía anteriormente expresada.

B) Todos los servicios municipales, y especialmente el de suministro de agua a domici-

llo el cual quedará afecto de modo exclusivo, en lo necesario, al cumplimiento del contrato, reconociendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, sobre organización y administración municipal, que todos estos bienes no podrán tener después aplicación distinta; que esas ingresos se efectúen en razón de ellos se considerarán diferentes y separados de los que integren el erario municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes y recursos, tendrá siempre expedidas sus acciones el Instituto Nacional de Previsión y su jurisdicción los Tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal en contrario, será originariamente nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas. Y reconociendo además, conforme a lo que dispone el artículo 214 del mismo decreto-ley, que el Instituto Nacional de Previsión, tiene en este caso el carácter de acreedores privilegiados de este Ayuntamiento, hasta que se haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo.

Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones derivantes del préstamo, los reservará el Ayuntamiento, a título de depósito, hasta cubrir el importe de aquéllas, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente al año.

Los recursos antes dichos no podrán suprimirse sin que previamente y de acuerdo con el Instituto, se fije y admita éste, otro u otros en su sustitución.

3º Las obligaciones que el Ayuntamiento ha de contraer en favor del Instituto Nacional de Previsión, serán las que esta entidad establece en sus préstamos y singularmente, las siguientes:

A) El Ayuntamiento abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión, el importe de cada plazo, integrado por una cantidad para amortización, intereses y gastos, en la fecha de su respectivo vencimiento, con arreglo al cuadro de amortización, aprobado por el Instituto.

B) El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción de sus obligaciones por el préstamo que contraiga, con carácter de pago preferente e inexcusable, la cantidad necesaria para el plazo del pago corriente.

C) El préstamo se hará efectivo por el Instituto Nacional de Previsión, en el número de años convenido, concretando la cuantía de los plazos, conforme al cuadro de amortización aprobado por el Instituto.

D) El Ayuntamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, para las gestiones de la competencia judicial que se susciten.

E) Autorizar al Sr. Alcalde para suscribir en representación del Ayuntamiento la escritura pública en que se constierte el préstamo y para realizar todas las gestiones necesarias para llevarlo a cabo.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Septiembre de 1924, se hace público por medio de edictos, y se inserta en el Boletín oficial de esa provincia, haciendo presente a su vez que conforme a lo dispuesto en el art. 2º del Real decreto antes citado, los acuerdos anteriormente citados, quedarán en suspenso, cuando dentro de los diez días siguientes al en que este edicto sea publicado en el citado periódico oficial, se presente protesta, firmada al menos por una decimana parte de los vecinos que figuren insertos en el padrón municipal. Termino haciendo constar que una vez formulada la protesta, no podrán llevarse a ejecución el acuerdo o acuerdos a que afecte, sino en su día, por los trámites del referéndum, tal como lo regula el Estatuto municipal en el capítulo 5º título 5º de su libro I.

Soria 7 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Eloy Sanz.

COVALEDA.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, y de acuerdo con la Corporación que tengo el honor de presidir, he dispuesto señalar el dia 20 del actual a las doce de su mañana, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta para la enajenación de 1.735 pinos secos y desarrigados que existen en el monte de este pueblo número 125 del catálogo, los cuales arrojan un volumen de 923 metros cúbicos, valorados en 9.330 pesetas.

Para la ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al dia 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la oficina de montes los derechos de la misma.

Covaleda 3 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Vicente Cámaras.

NAVALENO.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 83 del Real decreto de 17 de Octubre último, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado señalar el 21 del actual a las doce de su mañana, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta de 912 pinos que es preciso apilar en la zona de ocupación del camino vecinal de Cánicoa de la Sierra (Burgos) a este pueblo, los cuales arrojan un volumen de 315 metros cúbicos, mas 290 estéreros de leñas bajas y de los pinos, cuyos productos dan una valoración total de 5.960 pesetas, sirviendo esta cantidad, como tipo para la subasta. El rematante viene obligado a ingresar las indemnizaciones que corresponden a la Jefatura del Distrito, rigiendo para el aprovechamiento el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de 18 de Octubre de 1922.

Navaleno 1º de Mayo de 1926.—El Alcalde, Narciso Molinero.